administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 4

N.I.G.: 13034 41 1 2017 0006593.
Procedimiento Ordinario 653/2017.
Sobre Otras Materias Concursales.
Demandante: INSTOTERMA, S.L.
Procuradora: Pilar Díaz-Pavón Molina.
Abogado: José Antonio Ramírez Jiménez.
Demandado: Construcciones ULGECONS, S.L.U. y Eladio Lopez Pradillos.

EDICTO

Doña María del Mar Pastor Bordes, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4 de Ciudad Real, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de INSTOTERMA SL frente a Construcciones ULGECONS, S.L.U. y Eladio Lopez Pradillos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Ciudad Real, a 11 de noviembre de 2019, el Ilmo Sr. Don Carmelo Ordóñez Fernández , Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y de lo mercantil número 4 de Ciudad Real y de su partido judicial, ha visto los presentes autos del Juicio Ordinario, sobre acción mixta de reclamación de cantidad y de responsabilidad frente al administrador social y derivada de esta última también la de reclamación de cantidad personal al mismo, seguidos con el número de autos ORD 653/2017, en virtud de demanda de presentada por la entidad mercantil INSTOTERMA, S.L ., representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Díaz Pavón Molina, contra la entidad mercantil Construcciones ULGECONS, S.L.U. y contra Don Eladio López Pradillos en su calidad de administradora de la entidad mercantil "Construcciones ULGECONS, S.L.U.".

FALLO

Primero: Que debo estimar y estimo en parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Díaz Pavón Molina en nombre y representación de la entidad mercantil INSTOTERMA, S.L . y en consecuencia debo condenar y condeno a la entidad mercantil Construcciones ULGECONS, S.L.U. a abonar a la actora la cantidad de 40.156,08 euros, cantidad que devengará los intereses moratorios del art 1108 del CC desde el 17/12/2008 hasta la fecha de su completo pago, absolviendo a la mercantil Construcciones ULGECONS, S.L.U. y a su administrador social Don Eladio López Pradillos del resto de los pretensiones ejercitadas contra ellos, sin expreso pronunciamiento de condena en costas

Así, por esta mi sentencia, contra la cual puede interponerse y formalizarse ante este juzgado, en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación a las partes, recurso de apelación, en los términos previstos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del que conocería la sección que corresponda por razón de la competencia y materia de la Excma Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 64 página/s. Página 63 de 64. Código de Verificación Electrónica (CVE) oYpw3fLMKdfkoPoMxP6V

Publicación.- Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ilmo Señor Don Carmelo Ordóñez Fernández que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria, presente yo la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Magistrado-Juez.

Ilmo Sr: Don Carmelo Ordóñez Fernández.

En Ciudad Real, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Aclarar la sentencia de fecha 11/11/2019, en el sentido de suprimir párrafo insertado en la página 18, párrafo in fine del fundamento jurídico segundo por error se incluyó este párrafo que nada tiene que ver con este pleito, párrafo que decía

"La situación económica de NUTRYFER ya al año 2015 era muy delicada, siendo ya especialmente crítica a finales del año 2016 –la administradora lo reconoce en confesión , y aún así y aunque ellos no cobraban, intentaban salvar la mercantil, no nos cabe duda alguna del esfuerzo que tuvieron que hacer, pero las mismas dudas no existen desde luego respecto del reproche real hacia su actuación como administrador, actuación que fue sin duda alguna grave y absolutamente negligente con grave daño frente a los acreedores".

Quedando inalterado el resto de la sentencia.

Remitir al SCOP civil a fin de su notificación por edictos a los demandados.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.Sª.; doy fe.-

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones ULGECONS, S.L.U., Eladio López Pradillos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ciudad Real a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2775

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 64 página/s. Página 64 de 64. Código de Verificación Electrónica (CVE) oYpw3fLMKdfkoPoMxP6V